

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 8 de Abril de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 31 de Marzo de 1883.

#### CONSEJO DE ESTADO.

(Continuacion.)

233. Nombramiento y separación de los Gobernadores de provincia.—Condiciones exigidas para dichos nombramientos.—Forma de los mismos.—Crítica de cada uno de estos puntos. (Art. 15 de la ley provincial vigente.)

234. Atribuciones de los Gobernadores respecto á la publicación y circulación de las leyes, al orden público y á la moral pública. (Artículos 20, 21 y 22 de la ley provincial vigente.)

235. Atribuciones de los Gobernadores respecto al exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas; á las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones, y á la concesión de permisos para las funciones públicas. (Artículos 23, 24 y 25 de la ley provincial vigente.)

236. Crítica del art. 26 de la ley provincial vigente en el cual se ordena se eleve anualmente á la Superioridad una Memoria comprensiva del estado de las respectivas provincias.

237. Atribuciones de los Gobernadores en materia de competencia, según el art. 27 de la vigente ley provincial.

238. Atribuciones de los Gobernadores como Jefes de la Administración provincial, según el art. 28 de la vigente ley provincial.

239. Modificación ó revocación de las resoluciones de los Gobernadores, según el art. 29 de la vigente ley provincial.

240. ¿Es en España la provincia entidad artificial ó creación de la ley?

241. ¿Recomiendan los buenos principios administrativos la existencia de las Diputaciones provinciales?—Razones en pro y en contra y juicio de las mismas.

242. ¿Qué disposición legislativa creó las Diputaciones provinciales?—Desarrollo histórico de esta institución en nuestro país.

243. ¿Cuál es el carácter de las Diputaciones provinciales? ¿Cuál el de sus acuerdos? Pueden ejercer funciones ó actos políticos.

244. ¿A qué bases fundamentales debe responder una ley orgánica provincial? ¿Cuáles son las que constituyen la ley provincial vigente?

245. Considerada en absoluto, ¿la ley provincial vigente es descentralizadora?—Crítica en general de la vigente ley.

246. ¿Qué división política establece la ley provincial vigente? ¿Es acertada? (Artículos 1.º y 2.º)

247. ¿De quién dependen las Diputaciones provinciales en el ejercicio de sus funciones? Autonomía de las mismas y su crítica.

248. ¿Obran algunas veces las Diputaciones provinciales como Autoridad delegada del poder legislativo? Crítica de este sistema.

249. ¿Obran algunas veces las Diputaciones provinciales como cuerpos consultivos. Caracteres de estos Consejos.

250. ¿Es posible alterar los límites de una provincia y la capita-

lidad de la misma? En caso afirmativo, por qué procedimientos?

251. Del régimen y administración de las provincias.—Composición de la Diputación provincial. Número de Diputados.—Exámen de cada uno de estos puntos, según la vigente ley provincial (Artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11.)

252. Composición de la Comisión provincial, según la ley vigente (Artículos 12 y 13.)—Su crítica.

253. División de las provincias en distritos electorales, según la ley vigente. (Artículos 31 y 32.)—Su crítica.

254. ¿Quiénes gozan del derecho electoral para las elecciones de Diputaciones provinciales, según la ley vigente? (Artículos 33 y 34.)—Su crítica.

255. Capacidad para ser electo Diputado provincial.—Incompatibilidades—Incapacidades y excusas.—Exámen de estos puntos, según la legislación vigente. (Artículos 35 al 43, ambos inclusive).—Su crítica.

256. Fecha de la elección y constitución interina de las Diputaciones, según la ley vigente. (Artículos 44 al 51, ambos inclusive).—Su crítica.

257. Constitución definitiva de la Diputación.—Formas de procedimiento establecidas por la vigente. (Artículos 51 y 52.)

258. Recursos contra los acuerdos de las Diputaciones en materia de actas, consignados en los artículos 53 y 54 de la ley vigente.—Su crítica.

259. Reuniones de las Diputaciones provinciales.—Condiciones del cargo de Diputado provincial.—Duración del mismo.—Vacantes extraordinarias.—Número de sesiones ordinarias y extraordinarias públicas y secretas.—Exámen de cada uno de estos puntos con arreglo á la ley vigente y su crítica. (Artículos 55 al 64, ambos inclusive.)

260. Comisiones.—Asistencia á las sesiones.—Número de Diputados necesario para celebrar sesión y para tomar acuerdo.—Responsabilidad de los Diputados por los acuerdos que autoricen con su voto.—Actas de las sesiones y requisitos que deben llenar.—Exámen de estos puntos con arreglo á la legislación vigente y su crítica. (Artículos 65 al 71.)

261. ¿Están facultadas las Diputaciones para formar reglamentos para ordenar su régimen interior? ¿Debe y puede en ellos intervenir el Gobierno? Requisitos de los expresados reglamentos.

262. Funciones propias de las Diputaciones provinciales.—Atribuciones propias de su actividad.—Exámen detallado de estos puntos según la legislación vigente, y su crítica. (Artículos 73 y 74.)

263. Atribuciones de las Diputaciones como superiores jerárquicas de los Ayuntamientos, según el artículo 75 de la vigente ley provincial, y su crítica.

264. Disposiciones de la ley acerca de los establecimientos de Beneficencia y edificios provinciales.—Su crítica. (Artículos 76 y 77 de la ley vigente.)

265. ¿Cuándo serán firmes los acuerdos de las Diputaciones provinciales? ¿En qué casos puede un Gobernador suspender los acuerdos de las Diputaciones?—Forma, procedimientos y plazos que han de llenarse en las suspensiones de acuerdos.—Recursos de las Diputaciones contra las resoluciones de los Gobernadores suspendiendo sus acuerdos.—Exámen y crítica de estos diversos puntos. (Artículos 78 al 86, ambos inclusive, de la vigente ley.)

268. Recursos contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales.—Sus clases, forma, procedimientos y plazos para que puedan





ser admitidos.--Examen y crítica de estos puntos, según la legislación vigente. (Artículos 87, 88 y 89 de la ley vigente.)

269. Responsabilidad de los Gobernadores y de los Diputados provinciales por la ejecución ó impresión de acuerdos.--Disposiciones acerca de los repartimientos que haga la Diputación entre los pueblos de la provincia.--Requisitos para la validez de los mismos.--Juicio acerca de estos diversos puntos. (Artículos 90 y 91 de la ley vigente.)

270. Organización y modo de funcionar de la Comisión provincial, según la ley vigente. Artículos 92 al 97, ambos inclusive.)

271. Competencias y atribuciones de la Comisión provincial como cuerpo administrativo, según la ley vigente. (Art. 98.)

272. Competencias y atribuciones de la Comisión provincial como superior gerárquico de los Ayunta-

mientos, según la ley vigente. (Artículo 99.)

273. Atribuciones de la Comisión provincial cuando la Diputación no se halle reunida y como cuerpo consultivo, según la ley vigente. (Artículos 100, 101 y 102.)

274. De las dependencias de la Diputación provincial.--Nombramiento de empleados.--Funciones del Jefe de la Secretaría, del Contador y del Depositario de fondos provinciales.--Examen de estos puntos, según la ley vigente. (Artículos 103 al 107 inclusive.)

275. Formación de presupuestos provinciales.--Año económico, período de ampliación.--Presupuesto extraordinario y formas de cobranza y pago de los ingresos y gastos de las Diputaciones provinciales, según la ley vigente. (Artículos 108 al 114, ambos inclusive.)

276. Gastos necesarios de las Diputaciones provinciales, según el

precepto del art. 115 de la ley vigente.--Su examen y práctica.

277. Recurso de las Diputaciones provinciales, según los artículos 116, 117, 118 y 119 de la ley vigente.

278. Plazos en los que deben ser redactados, discutidos y aprobados los presupuestos provinciales.--Ordenación de pagos.--Administración y recaudación de los fondos provinciales.--Examen de estos puntos, según la ley vigente. (Artículos 120 al 125, ambos inclusive.)

279. Formación y rendición de cuentas provinciales, según la legislación vigente. (Artículos 126 á 129, ambos inclusive.)

280. Dependencia y responsabilidad de los Diputados y agentes de la Administración provincial según la ley vigente.--Su crítica. (Art. 130.)

281. Casos en que incurren en responsabilidad las Diputaciones

provinciales y forma de exigirla, según la ley vigente.--Su crítica (Artículos 131 y 132.)

282. Penas que puede imponer el Gobierno una vez declarada la responsabilidad administrativa de las Diputaciones provinciales.--Formas, trámites y requisitos preceptuados para llevarlas á cabo, según la legislación vigente. (Artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139.)

283. Forma de disolución de las Diputaciones provinciales y destitución de sus Vocales.--Tribunal competente para juzgar los delitos que cometan las Diputaciones y los Diputados en el ejercicio de sus funciones.--Responsabilidad de obediencia de los empleados y agentes de la Administración provincial.--Crítica de lo dispuesto acerca de esta materia en los artículos 140, 141 y 142 de la ley vigente.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Marzo los artículos de consumo que se expresan á continuación:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.
Medina del Campo.	22'44	15'34	13'98	"	0'98	0'55	1'05	0'30	0'68	"	1'28	2'14	0'05	0'05
Medina de Rioseco.	21'65	15'76	"	"	0'80	0'63	1'05	0'27	0'76	1'08	1'15	1'73	0'04	0'04
Mota del Marqués.	22'52	14'41	"	"	0'75	0'65	1'03	0'40	0'99	0'72	1'10	1'70	0'05	0'05
Nava del Rey.	22'07	13'06	13'97	"	0'77	0'53	0'76	0'31	0'53	"	1'35	2'17	0'05	0'05
Olmedo.	22'53	15'31	14'41	"	0'62	0'62	1'56	0'37	0'98	1' "	1'18	2'42	0'13	0'13
Peñafiel.	22'97	13'96	13'06	"	0'60	0'65	0'96	0'12	0'46	0'87	1'13	1'61	0'03	0'03
Tordesillas.	22'59	13'51	15'22	"	0'75	0'96	1'12	0'40	0'95	0'75	1'18	1'70	0'06	"
Valoria la Buena.	21' "	14' "	17' "	"	"	"	1'00	0'28	0'40	0'70	0'70	1' "	0'05	0'05
Valladolid.	22'66	14'41	13'94	"	0'93	0'61	1'00	0'40	1' "	1'10	1'30	2'20	0'03	"
Villalon.	21'16	13'51	13'51	"	0'69	0'52	0'87	0'24	0'62	0'80	1'08	2'17	0'06	0'05
TOTAL.	221'59	143'27	115'09	"	6'89	5'75	10'40	3'09	6'37	7'02	11'45	18'84	0'55	0'45
Precio medio general de la provincia.	22'15	14'32	14'38	"	76	0'63	1'04	0'30	0'63	0'78	1'13	1'88	5	4

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.	
		Pesetas.	Cts.		
TRIGO.	Precio máximo.	22'97		Peñafiel.	
	Precio mínimo.	21'00		Valoria la Buena.	
CEBADA.	Precio máximo.	15'76		Medina de Rioseco.	
	Precio mínimo.	13'06		Nava del Rey.	

Valladolid 7 de Abril de 1883.--El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Varona Valpuesta.--V.º B.º, El Gobernador, José Maria Diaz.



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

## Negociado 1.º—Elecciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, he dispuesto se publiquen á continuación, las listas numeradas de los electores, que han votado en la elección parcial, verificada en el Distrito de Medina del Campo el día primero del actual, para el nombramiento de un Diputado á Cortes.

Valladolid 4 de Abril de 1883.—  
El Gobernador, José María Díaz.

## Distrito electoral de Medina del Campo.

(Continuación)

## SECCIÓN 6.ª—ATAQUINES.

- 1 Juan Izquierdo Gonzalez.
- 2 Marcelino Llorente Zurdo.
- 3 Julian Nañez Llorente.
- 4 Gaspar Gonzalez Gimenez.
- 5 Guillermo Yagüe Molón.
- 6 Manuel Vallejo Lopez.
- 7 Pedro Izquierdo Cerezano.
- 8 Gumersindo Izquierdo Cerezano.
- 9 Bernardo Martin Gimenez.
- 10 Zoilo Gonzalez Seco.
- 11 Juan Gimenez Sanz.
- 12 Florentino Hernaiz Luengo.
- 13 Pedro Vara Izquierdo.
- 14 Fructuoso Gonzalez Martin.
- 15 Francisco Bueno Gutierrez.
- 16 Francisco Izquierdo Hernaiz.
- 17 Miguel Aranda Gimenez.
- 18 Calixto Martin Gimenez.
- 19 Cándido Nieto de la Fuente.
- 20 Antonio Martin Crespo.
- 21 Gabriel de la Fuente Villegas.
- 22 Tiburcio de la Fuente Gil.
- 23 Marcelino Galicia Sanz.
- 24 Juan Rodriguez Gonzalez.
- 25 José Garrido Gallego.
- 26 Roman Gomez Rebollo.
- 27 Estanislao de Coca Maté.
- 28 Casiano Sanchez Gonzalez.
- 29 Macario Sanchez Saez.
- 30 Rufino Hurtado Lorenzo.
- 31 Pedro Vara Hernaiz.
- 32 Gabriel Vara Hernaiz.
- 33 Pedro Seco Luengo.
- 34 José Gonzalez García.
- 35 Justo Nieto Heras.
- 36 Marcelino Vara Campo.
- 37 Manuel Nieto Zurdo.
- 38 Saturnino Hernanz Alonso.
- 39 Eleuterio Nañez Yagüe.
- 40 Pedro Mera Crespo.
- 41 Francisco Mera Romo.
- 42 Cayetano Gonzalez Gay.
- 43 Daniel Moreno Hernandez.
- 44 Valentin Lopez Nieto.
- 45 Víctor Hernanz Villa.
- 46 Acisclo Sobrino Fernandez.
- 47 Francisco Izquierdo Nieto.
- 48 Saturnino Sarabia Hernaiz.
- 49 Daniel Sanz Fernandez.
- 50 Mauricio Romo Castros.
- 51 Quiterio Perez Sesmero.
- 52 Pablo de Huerta Sanchez.
- 53 José Carral Mantecón.
- 54 Santiago García Perez.
- 55 Andrés de la Insua Vegas.

- 56 Pedro García Saez.
- 57 Melchor García Saez.
- 58 Prudencio Hernandez Nieto.
- 59 Manuel Gonzalez Lopez.
- 60 Manuel Calvo del Valle.
- 61 Elias García Saez.
- 62 Juan de Saracibar y Calleja.
- 63 Deogracias Diez Andrés.
- 64 Antonio Tejedor Gonzalez.
- 65 Francisco de Coca Mediero.
- 66 Alvaro del Olmo Bueno.
- 67 Florencio del Rio Lijido.
- 68 Toribio García Saez.
- 69 Francisco Carpizo Gibaja.
- 70 Maximino Gonzalez Izquierdo.
- 71 Leocadio Rujas Saez.
- 72 Juan Lopez Nieto.
- 73 Norberto Sesmero Gonzalez.
- 74 Toribio García Sanchez.
- 75 José Llorente Yagüe.
- 76 Mateo Revollo Revollo.
- 77 José Hernanz Alonso.
- 78 Mariano Sanchez Nieto.
- 79 Juan Nieto Gonzalez.
- 80 Eusebio Gonzalez García.
- 81 Vicente Nañez Llorente.
- 82 Polonio Yagüe Lorenzo.
- 83 José Sanchez Llorente.
- 84 Trifón Rujas Lopez.
- 85 Felipe Casado Alferez.
- 86 Diego Gonzalez Perez.
- 87 Joaquin Garañeda Hernaiz.
- 88 Jorge Gonzalez Heras.
- 89 Pio Gonzalez Revollo.
- 90 Atanasio Lorenzo Izquierdo.
- 91 Cipriano Lorenzo Izquierdo.
- 92 Felipe Nieto Heras.
- 93 Francisco Ramiro Izquierdo.
- 94 Pedro Rodriguez Gonzalez.
- 95 Casimiro Martin Recio.
- 96 Antolin Páramo del Olmo.
- 97 Nicolás Dominguez Olmedo.
- 98 Gregorio Tejedor Gonzalez.
- 99 Manuel Vara Alferez.
- 100 Toribio Diaz Andrés.
- 101 Francisco Coca Zurrunero.
- 102 Genaro Izquierdo Gonzalez.
- 103 Ecequiel Vara Crespo.
- 104 Leonardo Perez y Perez.
- 105 Gregorio Izquierdo Gonzalez.

## RESUMEN.

Han obtenido votos.

D. Francisco Lopez P. Flores. 105

Ataquines 1.º de Abril de 1883.—  
V. B. El Presidente de la Mesa, Mariano Vara.—El Interventor, Leonardo Perez.—El Interventor, Genaro Izquierdo.—El Interventor, Gregorio Izquierdo.—El Interventor, Ecequiel Vara.

## SECCIÓN 7.ª—ALCAZAREN.

- 1 Julian Vaquero.
- 2 Gumersindo Morejón Gonzalez.
- 3 Antonio Rojo Alvarez.
- 4 Bernabé Olmedo Martínez.
- 5 Lope Lozano García.
- 6 Pedro Martin Lozano.
- 7 Raimundo Sanz Merino.
- 8 Jacinto Perez Garcia.
- 9 Severo Salamanca Duruelo.
- 10 Matías Fernandez Duruelo.
- 11 José Cano y Cano.
- 12 Pedro Martin Cabrejas.
- 13 Juan Lozano Gutierrez.
- 14 Blás Cabrejas Sanz.
- 15 Juan Arranz Alvarez.
- 16 Anselmo Sanz Garrido.
- 17 Gregorio Ruiz Gallego.

- 18 Augusto Cisneros Barrios.
- 19 José Galindo Herrero.
- 20 Lúcio Vallelado Ruiz.
- 21 Victor Vicente Ruiz.
- 22 Leandro Sevantes Puente.
- 23 Bernardo Bajón Alvarez.
- 24 Ecequiel Villanca Calvo.
- 25 Juan Vacas García.
- 26 Mariano García García.
- 27 Félix García García.
- 28 Demetrio de Rueda Campesino.
- 29 Lorenzo Martin Lozano.
- 30 Pedro Vacas García.
- 31 Julian Valleslado Velasco.
- 32 José Fernandez Lopez.
- 33 Juan Herrero Sinoba.
- 34 José Alvarez Garrido.
- 35 Fernando García Martin.
- 36 Márcos Herrero Hernandez.
- 37 Aniceto García Gomez.
- 38 Policarpo García Talavera.
- 39 Mariano García Gomez.
- 40 Nicolás Arias Rodriguez.
- 41 Celedonio García García.
- 42 Santiago García Sancho.
- 43 Lesmes García Gomez.
- 44 Francisco Negro Velasco.
- 45 Anselmo Catalina García.
- 46 José Vega Adraos.
- 47 Joaquin Sanz García.
- 48 Martin Valleslado Ortega.
- 49 Pedro Colorado Puerta.
- 50 Casiano Maté Lerma.
- 51 Mariano Villareal del Castillo.
- 52 Calixto Gonzalez García.
- 53 Pablo Aguasal Santibañez.
- 54 José Tortosa Ruiz.
- 55 Clemente Velasco Melgo.
- 56 Julian Gamarra Bellido.
- 57 Florentino Gamarra Vellido.
- 58 Ciriaco Gamarra Vellido.
- 59 Celestino Gamarra Vellido.
- 60 Bráulio Gamarra Rodriguez.
- 61 Jacinto García García.
- 62 Guillermo García García.
- 63 Joaquin García Llorente.
- 64 Liborio Sanz de la Calle.
- 65 Crisógono García Velasco.
- 66 Natalio Martin Perez.
- 67 Bonifacio Velasco Romo.
- 68 Pedro Sanz Cabrejas.
- 69 Juan Sanz Lajo.
- 70 Roman Hurtado Lozano.
- 71 Manuel Pastor García.
- 72 Antonio de la Puente Rodriguez.
- 73 Francisco Gamarra Sancho.
- 74 Francisco Bocos Cano.
- 75 Eugenio Moral del Rio.
- 76 Salustiano Ruiz García.
- 77 Dionisio Gonzalez Muñoz.
- 78 Cipriano Rodrigo.

## RESÚMEN.

Han obtenido votos.

D. Francisco Lopez P. Flores. 78

Alcazaren 1.º de Abril de 1883.—El Presidente, Prudencio Gonzalez.—Interventores, Eugenio Moral del Rio.—Francisco Bocos Cano.—Salustiano Ruiz.—Francisco Gamarra.—Cipriano Rodrigo.—Dionisio Gonzalez.

## SECCIÓN 8.ª—ALDEAMAYOR.

- 1 Benito Sanz Fermin
- 2 Rabanal Nuñez Cándido
- 3 Martin Beneite Pedro
- 4 Balmaseda Manigue Francisco
- 5 Prieto Menor Gabino
- 6 Cantalapedra Hidalgo Roman
- 7 Gordo Diez Cláudio

- 8 Gonzalez Tejera Agustín
- 9 Miguel Gonzalez Mauricio
- 10 Sanz Gomez Mariano
- 11 Cerro Sanz Francisco
- 12 Balmaseda Casado Bonifacio
- 13 Tomé Ayuso Antonio
- 14 Alonso Mendez Cásto
- 15 García Velasco Rufino
- 16 Vivas Lopez Nemesio
- 17 Cristobal Machuca Agapito
- 18 García Maeso Cecilio
- 19 Bueno Balmaseda Nicasio
- 20 Muñoz Bargas Feliciano
- 21 Cerro Martin Pedro
- 22 Olmo Cerro Victoriano
- 23 Calle Lopez Bráulio
- 24 Cerro Sanz Márcos
- 25 Alcolado Rubio Antonio
- 26 Muñoz Balmaseda Manuel
- 27 Criado Muñoz Justo
- 28 Molina Rodriguez Félix
- 29 Martinez Sanz Antonio
- 30 Toquero Bueno Juan
- 31 Valdés Sanz Pablo
- 32 Rio Muñoz Gregorio
- 33 Rio Muñoz Benito
- 34 Tegera Vinagrero Basilio
- 35 Casado Mendez Pedro
- 36 Salvador Villafañe Juan
- 37 Pascual de Pablo Aquilino
- 38 San Miguel Gil Juan
- 39 Cal Sanz Mariano
- 40 Gomez Cerro Gregorio
- 41 Sanz Montaraz Manuel
- 42 Gomez Baruque Juan
- 43 Benito Olmedo Mariano
- 44 Cal Martinez Manuel
- 45 Olmedo Martinez Fabriciano
- 46 Cal Martinez Guillermo
- 47 Rio Bueno Higinio
- 48 Gonzalez Tegera Manuel
- 49 Ferrero Miguel Ambrosio
- 50 Zapatero Villafañe Prudencio.
- 51 Sanz Gomez Aquilino.
- 52 Benito Ortega Estéban.
- 53 Perez Villafañe Vicente.
- 54 Lazcano García Máximo.
- 55 Rodriguez Pardo Buenaventura.
- 56 Sanz San Miguel Eulogio.
- 57 Gil Muñoz Fausto
- 58 Lopez Alba Elias
- 59 Justo Sierra Pedro
- 60 Martinez Diez Luis
- 61 Gomez Ortega Julian
- 62 Villa Berzosa Roque
- 63 Villafañe Sanz Juan
- 64 Martin Garcia Pedro
- 65 Miguel Gonzalez Eugenio.
- 66 Ortega Velasco Joaquin.
- 67 Ferrero Gomez Marcelino.
- 68 Cerro Siguenza Leoncio.
- 69 Perez Hernando Dámaso.
- 70 Olmedo Lopez Cesáreo
- 71 Sanz Garcia Juan.
- 72 Martinez Perez Juan.
- 73 Sanz Martin Estéban.
- 74 Sanz Martin Juan.
- 75 Villafañe Zapatero Nicasio.
- 76 Mencias Recio Márcos.
- 77 Sanz Gil Mariano.
- 78 Soto Zuete Nicolás.
- 79 Ortega Velasco Damian.
- 80 Sanz San Miguel Prudencio.
- 81 Sanz Martin Quintin.
- 82 Tegera Muñoz Dionisio.
- 83 Rio Sanz Baltasar.
- 84 Miguel Potente Justo.
- 85 Fernandez Carmona Sinfaroso.
- 86 Ferrero Miguel Lorenzo.
- 87 Amigo Millan Fermin.
- 88 Picon Zamora Felipe.
- 89 Martinez Diez Pedro.
- 90 Carretero Redonde Ciriaco.



- 91 Gil Sanz Francisco.  
92 Sanz Montaráz León.  
93 Cantalapedra Rico Gorgonio.  
94 Olmedo Martínez Frutos.

## RESUMEN.

*Han obtenido votos.*

D. Francisco López P. Flores. 94

Aldeamayor 1.º de Abril 1883.—El Presidente, Frutos Olmedo.—El Interventor, Gorgonio Cantalapedra.—El Interventor, Ciriaco Carretero.—El Interventor, Francisco Giles.—El Interventor, Felipe Vicou.—El Interventor, León Sanz Montaráz.—El Interventor, Pedro Martínez.

## SECCIÓN 2.—ISCAR.

- 1 Puertas Benito Antonio
- 2 Platero Casado Manuel
- 3 Gonzalez Matilla Angel.
- 4 Cabrero Fuente Saturnino
- 5 Nieto Sanz Félix
- 6 Cubero García Julian
- 7 Gutierrez Sauz Pedro.
- 8 Gomez y Gomez Rafael
- 9 Cabrero Fuente Luis
- 10 Calonge Lopez Eusebio
- 11 Carpintero Alonso Celestino
- 12 Fernandez Sanchez Eusebio
- 13 Bartolomé Martín Evaristo
- 14 Arranz Puertas Miguel
- 15 Ortiz Daroca Ventura
- 16 Ruano Esteban Higinio
- 17 Ruano Esteban Indalecio.
- 18 Ruano Esteban Victoriano
- 19 Ruano Esteban León.
- 20 Ruano Gomez Julian.
- 21 Aldea Muñoz Anastasio
- 22 Sanz Muñoz Norberto.
- 23 Muñoz Gomez Jorge
- 24 Gomez Molpeceres Saturio
- 25 Calle Fernandez Juan Antonio
- 26 Santos Vega Sebastian
- 27 Sanz Monroy Francisco
- 28 Cisneros Garcia Dionisio
- 29 Otero Sastre Luis
- 30 Muñoz Sanz Roman,
- 31 Sanz Fuente Isidoro
- 32 Catalina Gutierrez Joaquin
- 33 Catalina Sanchez Eugenio
- 34 Martín Sanz Tomás.
- 35 Martín Sanz Mariano
- 36 Manso Alcalde Baldomero
- 37 Sanchez Vitoria Anacleto
- 38 Sanz Velasco Valentin
- 39 Caviedes Pastor Francisco
- 40 Hernandez Casado Pablo.
- 41 Alcalde Sanz Carlos
- 42 Correa Rico Juan
- 43 Acébes Velasco Eusebio
- 44 Sanz Pinilla Julian
- 45 Fuente Estéban Mariano
- 46 Diaz Giménez Francisco.
- 47 Arévalo Martín Alejandro
- 48 Martín Alonso Dionisio
- 49 Arribas Mendez Vicente
- 50 Gomez Arribas Felipe
- 51 Carrasco García Angel
- 52 Martín Gonzalez Pedro
- 53 Caviedes Pastor Victorio
- 54 Sanz Fuente Justo
- 55 Manso Banegue Juan
- 56 Sanz Martín Lesmes
- 57 Sacristan García Martín
- 58 Sanchez Alvarez Mariano
- 59 Fuente Martín Simon
- 60 Mateo Otero Ignacio
- 61 Martín Arranz Pedro
- 62 Otero Sastre Gavino

- 63 García Muñoz Pedro
- 64 Martín Arranz José
- 65 Vela Muñoz Silverio.
- 66 García Duruelo Sandalio
- 67 Martín Sanz Eladio
- 68 Nieto Sanz Silvestre
- 69 Manso Benito Raimundo
- 70 Manso Martín Calixto
- 71 Catalina Caviedes Sinforiano
- 72 Catalina Gutierrez Gerónimo
- 73 Hernansanz Cuesta Luis
- 74 Sacristan Hernandez Antonio
- 75 García Villarreal Pedro
- 76 Alonso Gil Crispulo
- 77 Alcalde Sanz Juan
- 78 Muñoz Gomez Félix
- 79 Martín y Martín Blás
- 80 Mayo García Celestino
- 81 Cabrejas García Pablo
- 82 Diez Perez Plácido
- 83 Diez Perez Francisco
- 84 Ituarte Sanz Julian
- 85 Gomez Arribas Casimiro
- 86 Sanz Lopez Casimiro
- 87 Gomez Sanz Manuel
- 88 Toquero Alonso Pedro
- 89 García Muñoz Eusebio
- 90 Catalina Matesanz Silvestre
- 91 Sanz Valcazar Damian
- 92 Muñoz Gomez Manuel
- 93 Garrrote Coronel Eustasio
- 94 Cisneros Garcia Bernardino
- 95 Martín Alcalde Luis
- 96 García Fuente Castro
- 97 Nuñez Calle Pedro
- 98 Caviedes Alcalde Quiterio
- 99 Alcalde Sanz Eleuterio
- 100 Arranz Alvarez Remigio
- 101 Correa Rico Luis
- 102 Baneque Sanz Eulogio
- 103 Catalina Sanchez Mariano
- 104 Sanchez Garcia Cayetano
- 105 Caviedes Rodriguez Vicente
- 106 García Sobrino Mariano
- 107 Alcalde Sanz Eugenio
- 108 Alcalde Sanz Antonio
- 109 Tomé Picon Juan
- 110 Ballesteros Benito Fernando
- 111 García Escribano Genaro
- 112 Perez García Santos
- 113 Sanchez Velasco Quiterio
- 114 Velasco Sanz Rafael
- 115 Alcalde Sanz Felipe
- 116 Muñoz Sanchez Santos
- 117 Sanchez Gomez Mariano.
- 118 Carrasco Gil Andrés
- 119 Sanz Mota Zacarias
- 120 Arribas Cerro Antonio
- 121 Gomez y Gomez Eustaquio
- 122 Sanchez Martín Víctor

## RESUMEN.

*Han obtenido votos.*

D. Francisco Lopez P. Flores. 122

Iscar 1.º de Abril de 1883.—El Presidente, Víctor Sanchez.—El Interventor, Mariano Sanchez Gomez.—El Interventor.—Santos Muñoz.—El Interventor, Andrés Carrasco.—El Interventor, Zacarias Sanz.—El Interventor, Antonio Arribas.—El Interventor, Eustaquio Gomez.

(Se continuará)

NUM. 918.

UNIVERSIDAD LITERARIA.  
DE  
VALLADOLID.

## ANUNCIO.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de profesor Clínico dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre los Doctores ó Licenciados en la expresada facultad, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales ordenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo y el segundo en practicar una operación sobre el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales, cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirujía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar al enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le incomunicará, dándoles dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado, y luego que la concluya los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicación del actuante, le harán objeciones durante veinte minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará diez cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le incumunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación, y los libros que pidiere. Concluido el termino prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposición en la for-

ms prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del Reglamento de Estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados, desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid 4 de Abril de 1883.—  
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Regimiento de Albuera 16.º de Caballería.*

El día 15 del mes actual y hora de las 12 de su mañana, se venderán en pública subasta veinticinco caballos por desecho en el cuartel de la Merced.

Valladolid 5 de Abril de 1883.—  
El Comandante Jefe del Detall, Víctor Sanchez Mesas.

*Regimiento Cazadores de Talavera 15.º de Caballería.*

Debiendo venderse en esta plaza, en pública licitación siete caballos que por desecho tiene el 4.º Escuadrón de este Regimiento, se hace saber por medio del *Boletín oficial*, á fin de que las personas que deseen interesarse en la venta, lo verifiquen, el día 22 á las diez de la mañana, en el cuartel de San Benito, que ocupa este Regimiento.

Valladolid 6 de Abril de 1883.—  
El Jefe del Detall, Antonino Guzman.

## A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra núm. 8, frente á la Catedral, se hallan de venta los Estados comprensivos de las condiciones higiénicas, ha que se refiere la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 del pasado, número 211.

Tambien se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.